

## REGULACIONES PARA LA QUEMA AGRÍCOLA ADECUADA:

1. Se deben respetar todas las leyes del Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Condado de San Luis Obispo (APCD, sigla en inglés) que correspondan. Comuníquese con el APCD al 805-781-5912 si necesita ayuda o si tiene alguna pregunta acerca de las normas del APCD.
2. La quema se puede llevar a cabo sólo en un DÍA DE QUEMA en el sitio indicado para quemar. Sólo con un permiso especial se puede hacer una quema en un DÍA QUE NO SEA DE QUEMA.
3. El pronóstico del día de quema para todas las quemas es un sistema de dos zonas que permite que las zonas interiores y las costeras tengan pronósticos separados y más precisos. Consulte el mapa de las Zonas de Quema en nuestro sitio web. (Note que las zonas están divididas por la Cadena Montañosa Costera, indicada con las líneas oscuras y sombreadas en el mapa.)
4. La QUEMA AGRÍCOLA se limita a la quema tal como la define la Regla 105 del APCD. Sólo se pueden quemar aquellos materiales que se hayan cultivado en tierras de uso agrícola o que se estén desmalezando para uso agrícola.
5. Todos los desechos agrícolas se quemarán en su sitio o se amontonarán de forma no densa, secos y sin tierra ni humedad en la superficie. Los plazos para que se sequen, después de cortarlos o desarraigarlos son: 6 semanas para los árboles y las ramas grandes, 3 semanas para las ramas podadas y las ramas chicas, 10 días para los desechos de las cosechas del campo.
6. Se debe vigilar la quema hasta que el fuego esté extinguido Y usted debe ser capaz de extinguir el fuego con el equipo adecuado (Código de Incendios de California 307.5).
7. No se debe encender ningún fuego antes de que se anuncie un día para la quema o antes del amanecer. Además no se deberá encender ni se podrá alimentar ningún fuego a partir de un plazo de dos horas antes de la puesta del sol.
8. No se podrá encender ningún fuego si la dirección del viento es hacia una zona habitada que esté a 2 millas y media o menos del lugar de la quema.
9. Sólo se podrán usar materiales y dispositivos para la combustión que estén limpios para encender el fuego.
10. Una persona que tenga un permiso de manejo de tierras o de manejo de bosques por arriba de los 3000' sobre el nivel del mar, puede recibir un pronóstico diario de aviso de 72 horas y un aviso con 48 horas de anticipación de los permisos para quemar o para no quemar, mediante una solicitud con siete días de anticipación. Llame al APCD para solicitar los pronósticos.
11. Se puede revocar o suspender el permiso para quemar por razones de prevención de incendios durante condiciones climáticas adversas, o por quebrantos de cualquier término, condición o reglas y regulaciones que correspondan.
12. Se impondrán penas por obtener un permiso agrícola por medio de premisas falsas como el descarte de la vegetación antes del desarrollo.